



# Universidad Nacional de Juliaca

## **RESOLUCIÓN RECTORAL N° 001-2025-R-UNAJ**

Juliaca, 20 de noviembre de 2025

### **VISTOS:**

La Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-CU/UNAJ; Memorándum N° 000008-2025-UNAJ/RDO, de fecha 18 de noviembre de 2025, en uso de las atribuciones; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Y el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, la Universidad Nacional de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, infestación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-CU/UNAJ, se oficializa la elección de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca; el rector es el personero y representante legal de la Universidad tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites establecidos por la Ley Universitaria N° 30220 y del Estatuto;

Que, mediante Memorándum N° 000008-2025-UNAJ/RDO, de fecha 18 de noviembre de 2025, Rectorado dispone la emisión de resolución rectoral que delega facultades para la gestión, emisión y cancelación de certificados digitales, a nombre del Ing. Russo Americo Flores Flores, para que en representación de la institución pueda gestionar la emisión y cancelación de certificados digitales a nombre de la entidad;

Que, mediante Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales, se regula la utilización de la firma digital otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que la firma manuscrita y otra análoga, que conlleve manifestación de voluntad;

Que, el Art. 3° de la norma antes citada, señala que la firma digital es aquella firma electrónica que utiliza una técnica de criptografía asimétrica, basada en el uso de un par de claves único; asociadas una clave privada y una clave pública relacionadas matemáticamente entre sí, de tal forma que las personas que conocen la clave pública no puedan derivar de ella la clave privada, asimismo, el Artículo 6° señala que el Certificado Digital "Es el documento electrónico generado y firmado digitalmente por una entidad de certificación, la cual vincula un par de claves con una persona determinada confirmando su identidad";

Que, el Artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, establece la designación del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC como entidad de Certificación Nacional para el Estado Peruano Entidad de Registro o Verificación para el Estado Peruano;

Que, el inciso b) del Artículo 12° del mencionado Reglamento establece que: "Tratándose de persona jurídicas para la obtención de un Certificado, deberán acreditar su existencia y su vigencia mediante los instrumentos públicos o norma legal respectiva, debiendo contar con un representante debidamente acreditado para tales efectos"; Asimismo, el Artículo 14° señala que: "En el caso de personas jurídicas, la solicitud de certificado digital y el registro o verificación de su identidad deberán realizarse a través de un representante debidamente acreditado";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 62° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el artículo 22° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. – DESIGNAR** al Ing. RUSSO AMÉRICO FLORES FLORES, Director General de Administración de la Universidad Nacional de Juliaca, como **RESPONSABLE DE CERTIFICADOS DIGITALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**, delegándole las facultades para gestionar la emisión y cancelación de Certificados Digitales a nombre de la entidad, en el marco de la Ley N° 27269 Ley de Firmas y Certificados Digitales

**Artículo Segundo. – NOTIFICAR** el presente acto resolutivo al Ing. Russo Américo Flores Flores.

**Artículo Tercero. – DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca ([www.unaj.edu.pe](http://www.unaj.edu.pe)).



ING. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES  
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:  
VRA  
VRI  
URH  
OTI  
c.c. Arch.

Regístrese, publíquese y cúmplase.



DR. VILMA SARMIENTO MAMANI  
RECTORA